Expediente: **13432/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) C/ ORELLANA MARIA RUTH S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **06/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27223363496 - PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC), -ACTOR
90000000000 - ORELLANA, Maria Ruth-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 13432/25

H108013012307

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ ORELLANA MARIA RUTH s/ APREMIOS". Expte. N° 13432/25.- (Juzgado de Cobros y Apremios 2)

San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del derecho expresado por la actora en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ ORELLANA MARIA RUTH s/ APREMIOS"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) por intermedio su letrada apoderada promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de ORELLANA,Maria Ruth, por la boleta de deuda N°15601/2025.

Con fecha 10/11/25, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Dicha intimación fue fijada en el domicilio del ejecutado, denunciado por la parte actora.

Conforme surge de las constancias de autos, el accionado no se presentó en tiempo oportuno a deducir defensas (Art.173 C.T.P.), por lo que conforme al Art.177 del Código Tributario Provincial, correspondería llevar adelante la presente ejecución, con costas a cargo del demandado.

Pero, mediante presentación con cargo de fecha 30/12/25 la actora desiste del proceso, en virtud del Art. Art.180 del C.T.

Entrando a considerar la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCCT, ley 9531.

Teniendo en cuenta de que el desistimiento de la parte actora, se dedujo sin que la parte demandada se apersonara en autos ni dedujera defensa, deviene un desgaste jurisdiccional sin sentido pràctico imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo. En consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado sin costas para las partes (Arts.61 Inc.1° CPCC).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art. 4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios de la letrada de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia tener por desistido el presente proceso referente a la **Boleta de Deuda N° 15601/2025,** iniciado por **PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC)** en contra de **ORELLANA, MARIA RUTH**. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.- JRDB

Actuación firmada en fecha 05/02/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.